



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 253/08.
Santa Cruz de la Sierra, 04 de agosto del 2008.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS :

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MAIZ, con la sigla (APROMA)**; en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MAIZ, con la sigla (APROMA)**; ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 52, párrafo II, donde reconoce como personas colectivas a las **asociaciones** mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MAIZ, con la sigla (APROMA)**; ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MAIZ, con la sigla (APROMA)**; con domicilio legal en la Comunidad de Paso El Chivo (Capilla), Distrito III del El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con VII Capítulos y Treinta y cuatro Artículos y del Reglamento Interno con VI Capítulos y Treinta y cuatro Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MAIZ, con la sigla (APROMA)**; deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)


Ing. Roly Aguilera Gasser
Av. Omar Chávez Ortiz
Edificio ex Cordecrúz
Tel: 333 27770 - 333 2780